

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 095-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 06 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N°557-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ y el Informe de Cierre de Plan de Negocio N°002-2021-MINAGRI-PCC-UM/MFP validado por el Informe de Cierre N° 044-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1077 crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego (Actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; modificado por la Ley N° 30975, a través de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar se le otorgó vigencia permanente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, el cual establece en el numeral 20.1 del artículo 20, que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los pequeños y medianos productores/as agrarios;

Que, al amparo de las normas antes indicadas, el 04 de diciembre de 2014, se suscribió el Convenio N° 337-2014/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS del Ministerio de Agricultura y Riego (actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI) y la «Asociación de Criadores de Cerdos Zapatero “ACRICERZ”», en adelante la OA, con el compromiso de ambas partes, de cofinanciar el incentivo de adopción tecnológica en el marco del Plan de Negocio denominado **“Producción y Comercialización Tecnificada de la Carne de Cerdo en el Sector Pashacal, en el distrito de Zapatero, provincia de Lamas, San Martín”**, *en adelante el PNT*, por un monto total de cofinanciamiento ascendente a la suma de S/.294,176.01 (doscientos noventa y cuatro mil ciento setenta y seis con 01/100 soles);

Que, la vigencia del referido Convenio fue ampliada mediante la Adenda N° 1, por veinte meses adicionales, hasta el 03.08.2019; suscrita a fin de culminar las actividades pendientes de ejecutar, programadas en el II PC del POA II: construcción de un (01) Biodigestor, adquisición de un (01) kit de extracción, de un (01) baño de maría digital y de un (01) microscopio binocular;

Que, el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aplicable al presente caso, indica que: “La aprobación del Cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de compensaciones para la competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos”.

Que, el numeral 3.1.3 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, indica que el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT es el siguiente: “El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural (...);” quedando así establecido, de manera clara y objetiva, el contenido y la formalidad de los informes de cierre, a fin que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N°002-2020-MINAGRI-PCC-UM/MFP, además de encontrarse suscrito por el presidente del consejo directivo en funciones¹ de la OA, ha sido visado y cuenta con la conformidad de la Jefatura de la Unidad de Monitoreo, a través del Informe de Cierre N° 044-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM; y, en el marco de lo establecido por el numeral 3.1.3 de la norma antes glosada, indica lo siguiente:

1.- Ejecución del presupuesto: Del Cuadro N° 1: Ejecución de la Inversión según Aportes, se tiene que el PCC y la OA desembolsaron el 90.70% del presupuesto aprobado; y, del Cuadro N° 2: Inversión Aprobada vs Inversión Ejecutada según Estructura de Inversión, se tiene que el PCC no desembolsó S/.21,886.31 y la OA S/5,471.58. Los saldos no ejecutados corresponden a la no construcción del Biodigestor, no obtención del certificado sanitario de SENASA, Capacitación en manejo técnico de porcinos y sanidad ejecutado al 50%, Coordinador del PNT ejecutado al 92%; asimismo, no se adquirió un microscopio binocular y un baño maría digital. *Si bien existió ejecución presupuestal hasta el POA III, incluido el período de Adenda, la OA no presentó el RTF PCII del POA III, por lo tanto, hay tres (03) comprobantes de pago que no fueron presentados como parte del sustento de adquisiciones con contrapartida del programa, generando que este proyecto a nivel de rendición quede inconcluso.*

Se debe resaltar que la especialista que realiza este informe, igualmente realizó la visita para el cierre de este PNT, con fecha 17.06.2021, cuya acta forma parte integrante de estos autos, en la cual se ha verificado y reitera en este Informe de Cierre de Plan de Negocio: (...) *chupones automáticos, varios de los cuales se encontraron en estado regular y malo, no fueron encontrados en funcionamiento; la balanza electrónica se encontró fuera de la construcción de la granja y en mal estado y sin uso. Respecto a los reproductores hembras y macho, se encontraron cerdos de diferente raza y tamaño; sin embargo, no sería posible afirmar que todos son los entregados por el PCC, ya que en el proceso hay cerdos que murieron, además, existe un antecedente comunicado por un Especialista de la UR respecto a que en una anterior visita realizada en el monitoreo del PNT, la OA habría presentado una granja que no era de la OA, ambos hechos no se puede corroborar, por no contar con las evidencias del caso. Asimismo, se corroboró la existencia del molino picador*

¹ La designación del Sr. Brando Sánchez Rojas, con DNI N° 42181991, corre inscrita en el Asiento A00004 de la Partida N°11066668 del Registro de Personas Jurídicas - Zona Registral N° III - Sede Moyobamba - Oficina Registral Tarapoto de la SUNARP, cuyo mandato venció el 04.01.2021; sin embargo, *vencido el período para el cual fue elegido, continúa en funciones hasta que se elija el nuevo consejo directivo* (Art. 31^{to} del Estatuto).

y la mezcladora de alimentos, aunque se ubicó en otro lado distinto al de la granja, en el cruce San José de Sisa y Cruce Cuñumbuque(...)

2.- Producción – Productividad: Del Cuadro N° 04.1. Producción; y, N° 05.1 Variación de la Producción, se tiene que, durante el primer año se alcanzó el 83.09%, el segundo año el 112.68% y el último año (incluida la adenda), el 61.25% de lo proyectado en el PNT. En ambos cuadros, la especialista no puede establecer la ratio referida a la productividad. Ello obedece a que la OA no presenta en el RTF ni tampoco en ningún documento que sustente su producción. Adicionalmente, se indica que la producción no pudo cumplirse según lo programado debido a que la granja sufrió un ataque de amebiasis, lo que causó merma en la venta de cerdos, por mortandad. La información consignada se basa en lo reportado en los Informes técnicos de monitoreo N° 004-2016-MINAGRI-PCC-UM-PNT/HVS y N° 0087-2017-MINAGRI-PCC-UM-PNT/RSU; y, de la de la UR San Martín N° 0027-2017-MINAGRI-PCC-UP-URSANMARTIN-KST y N° 0087-2017-MINAGRI-PCC-UP-URSANMARTIN-KST.

3.- Precios: Los precios promedios obtenidos por la OA en todo el período fue mayor al programado. Se proyectó vender a S/.9.50kg., y se vendió a S/.10.00kg, ello, según los reportes de producción y comercialización de carne de cerdo y en liquidaciones de compra realizadas con la Municipalidad de Zapatero.

4.- Ingresos - Rentabilidad: Del Cuadro N° 07. Ingresos (S/.) y N° 08. Variación de las Ventas Totales, se tiene que según los reportes de producción y comercialización así como de las liquidaciones de compras con la Municipalidad Distrital de Zapatero, muestran que los ingresos durante el primer y tercer año fueron menor a lo programado, sólo en el año 2 los ingresos superaron en 18.6% a los programados. Estos ingresos sólo pueden ser evidenciados a partir de liquidaciones de venta, ya que no cuentan con boletas o facturas.

5.- Impacto ambiental: Se encontró que los chupones automáticos sí trasladan agua, aunque no se encontró en funcionamiento, los cerdos no fueron encontrados con agua. Consideran apropiada la aplicación de buenas prácticas de producción, indican que cuentan con tres pozas de sedimentación, aunque, al cierre de este PNT, no se concretó la construcción del biodigestor programado, que era la infraestructura que permitiría el manejo de estos desechos. El Informe Técnico N° 004-2016-MINAGRI-PCC-UM-PNT/HVS indica que la OA cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales. El Informe Técnico N° 0087-2017-MINAGRI-PCC-UM-PNT/RSU refiere que la OA promueve entre sus miembros la conservación y protección del ambiente, mediante prácticas para el cuidado de los ecosistemas. En la visita realizada no se pudo observar las pozas a las que hace referencia. En cuanto al espacio donde se encontraban los cerdos y demás accesorios, no se encontraban en las mejores condiciones de salubridad.

7.- Impactos Generados:

i. Hubo generación de ingresos mientras estuvo funcionando regularmente la OA. (según su presidente continúa funcionando).

ii. Merma en la comercialización de la carne de cerdo por amebiasis, sin embargo, contaron con asistencia técnica y capacitaciones.

iii. La no construcción del biodigestor de desechos limita que se realice un adecuado manejo de desechos.

9.- Lecciones aprendidas:

i. La OA debió hacer frente cuando estuvieron con problemas, el presidente no podía ser contactado por especialista de la UR y poco a poco se fue dejando de lado esta ejecución.

ii. *El desinterés mostrado por los socios. En la última visita realizada el presidente indicó que actualmente sólo hay un promedio de 5 socios, la granja que nos mostró estaba descuidada, con limitado mantenimiento, hay cerdos, pero no están bien cuidados, ni con la debida alimentación. Este caso tenía como antecedente que en una anterior visita habrían mostrado una granja que no era, según el especialista de la UR.*

iii. *Importancia de mantener actualizado el padrón de socios. Se encontraron dos personas que inicialmente no estaban en la relación de socios: Ramírez Trigoso Irma y Alegría Dávila Miguel. Asimismo, al menos tres socios indicaron que no pertenecieron al programa; sin embargo, estaban mapeados como socios, incluso hay planillas de asistencia que se encuentran firmadas por ellos. Durante la visita realizada se conversó con algunos socios (reportados así en el SEL); sin embargo, indicaban que nunca habían sido socios, ni habían participado del proyecto ni habían aportado contrapartida.*

iv. *Pertinencia que los bienes y equipos adquiridos se encuentren en el mismo lugar de la granja o cerca de la misma. Se encontró que la mezcladora y molino estaban ubicados en otro lugar diferente a la granja, estando en un punto lejano a la misma.*

v. *Los predios en los que se va a realizar alguna construcción deberían ser de la OA, a fin que la inversión en la misma sea por un período a largo plazo, que además cuenten con acceso a los servicios básicos².*

vi. *Mayor Coordinación al interior de la OA, a fin que los socios tengan mayor participación, siendo necesario un acompañamiento permanente³*

Que, con el Informe de Cierre N° 044-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM, el Jefe de la Unidad de Monitoreo ha otorgado su conformidad al Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 002-2020-MINAGRI-PCC-UM/MFP, determinando la procedencia técnica del cierre del PNT;

Que, a través del Informe Legal de Vistos, la Unidad de Asesoría Jurídica se ha pronunciado respecto de los Informes indicados en el considerando precedente, señalando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios; por lo que resulta procedente que se declare el cierre del PNT **“Producción y Comercialización Tecnificada de la Carne de Cerdo en el Sector Pashacal, en el distrito de Zapatero, provincia de Lamas, San Martín”**;

Que, no obstante, dicha Unidad indica que, si bien es menester emitir una resolución de cierre del PNT, también lo es *b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos. c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones. d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°006-2019-CG/INTEG, sobre Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloría N°146-2019-CG, el cual es definido como (en su ítem 6.2) “el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instituido en cada entidad del estado, para la consecución de los siguientes objetivos (...) promover y optimizar, la eficiencia, eficacia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta”;*

² Extraído del Reporte de Verificación de Metas del PNT, formulado por la misma especialista, anexo al Informe de Cierre del PNT.

³ Ibidem.

Que, en ese marco, la OA habría aprovechado de una cierta carencia de controles, seguimiento y monitoreo en la ejecución del PNT, lo cual podría haber evitado los errores detectados por la especialista de la UM en su Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 002-2020-MINAGRI-PCC-UM/MFP;

Que, en concordancia con ello, deben remitirse los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del del Programa, a efectos de establecer la presunta existencia de responsabilidades administrativas de quienes dejaron de cumplir sus funciones de seguimiento y acompañamiento a la OA por parte de los especialistas a cargo de tal función en la Unidad de Monitoreo y/o en la Unidad Regional, en tanto queda claro que no hubo un adecuado seguimiento, monitoreo ni acompañamiento durante la ejecución del PNT, que permitiera al Programa tener las alertas oportunas para tomar las medidas correctivas necesarias, lo cual incide también en los resultados de este PNT, lo cual se denota, además de los problemas detectados por el especialista al formular su Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 22-2020-MINAGRI-PCC-UM/SST, agravado por la falta de presentación de los PC y RTF; y, ello, sin perjuicio de que si, en sus investigaciones detecte la existencia de otro tipo de responsabilidades, civiles y/o penales, derive los actuados a la Procuraduría Pública del MIDAGRI para que interponga las acciones que estime pertinentes, en defensa de los derechos e intereses del Programa, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

Estando a lo expuesto, con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, modificado por la Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de cierre de plan de negocio para la adopción de tecnología agraria

DECLARAR EL CIERRE del Plan de Negocio para la Adopción de Tecnología Agraria denominado **“Producción y Comercialización Tecnificada de la Carne de Cerdo en el Sector Pashacal, en el distrito de Zapatero, provincia de Lamas, San Martín”** contenido en el Convenio N° 337-2014/MINAGRI-PCC, suscrito con la **«Asociación de Criadores de Cerdos Zapatero “ACRICERZ”»**.

Artículo 2.- Notificación

NOTIFICAR la presente Resolución a la **«Asociación de Criadores de Cerdos Zapatero “ACRICERZ”»**, a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines pertinentes que les corresponda.

Artículo 3.- Remisión de actuados

REMITIR copia fedateada y completa del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Compensaciones para la Competitividad – Agroideas, para los fines a que se contraen los tres últimos considerandos de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicación

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para lo cual, remítase copia al Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, publíquese y comuníquese